



MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **21 DIC. 2010**

Señor Presidente de la Asamblea General
Cr. Danilo Astori

Presente

El Poder Ejecutivo, tiene el honor de someter a consideración de ese Cuerpo, el proyecto de ley mediante el cual se transfiere a título gratuito, del patrimonio del Estado siete inmuebles ubicados en el departamento de Rocha, que pasarán al Instituto Nacional de Colonización.

Es notorio que el actual Poder Ejecutivo ha visto en el Instituto Nacional de Colonización una importante herramienta destinada a cumplir un rol fundamental en lo que tiene que ver con la radicación de los pequeños productores y su familia en el medio rural, condición sustancial para encaminarlos en dirección al País Productivo.

El Directorio del Instituto Nacional de Colonización ha tenido como tarea fundamental y prioritaria desde su asunción, la entrega de fracciones de tierras a efectos de la formación de colonias, cometido para el cual notoriamente se ha visto limitado dada la carencia de inmuebles rurales a su disposición.

Consecuentemente con ello, el Poder Ejecutivo ha procurado en todo momento dotar al Instituto Nacional de Colonización de mayores recursos, a efectos del cabal cumplimiento de esos fines, y en esa línea es que se ha acordado con otros Organismos el traspaso de inmuebles rurales.

Con el mismo espíritu el Poder Ejecutivo promueve el presente proyecto de ley, que hoy pone a consideración de ese Cuerpo, y mediante el cual los inmuebles detallados en el proyecto, que se ubican en el departamento de Rocha, propiedad del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y que hasta la fecha no han sido utilizados en forma productiva por esta Secretaría, son transferidos a título gratuito al patrimonio del Instituto Nacional de Colonización quien dispondrá de ellos en la forma que considere más adecuada para el cumplimiento de sus fines.

En virtud de lo expresado, se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.

Handwritten signatures and stamps of various officials, including the President of the Republic, José Mujica. The signatures are in black ink and include names like 'José Mujica', 'Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca', and 'Instituto Nacional de Colonización'. There are also some illegible handwritten notes and numbers, such as '83'.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°. Se transfiere del patrimonio del Estado (MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA), al del INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN, a título gratuito, los siguientes bienes inmuebles sitios en la **décima sección catastral del Departamento de Rocha, Paraje Cabo Polonio**, descritos en el Plano de Expropiaciones para el Parque de Reserva Forestal del Ingeniero Agrimensor Arturo López Blanquet, levantado en noviembre de 1943, -inscripto en la Dirección General de Catastro- con el número 186 el 30 de noviembre de 1943: **I) Padrón mil quinientos ochenta y nueve (1.589), se señala como fracción número 47**, predio enclavado, con una superficie de cincuenta y dos hectáreas novecientos noventa metros (52 hás 990 m) y se deslinda así: al noroeste segmento de recta de 248 metros 20 centímetros, lindando con la sucesión de Teodoro Molina (hoy padrón número 1588), al Noreste segmento de recta de 2134 metros 40 centímetros (medido hasta el límite superior de la costa del océano), lindando hoy con padrones número 1593 parte, 1594 parte, 1595, 3809 y 6031; al sureste límite superior de la costa del océano, al suroeste segmento de recta de 2001 metros lindando con Onofre Laudamas y Francisco Spontón (hoy padrón número 7638). **II) Padrón mil quinientos setenta y siete (1.577)**, se señala como fracción número 52, con una superficie de doscientas treinta y siete hectáreas doscientos treinta y seis metros (237 hás 236 m), y se deslinda así: al noroeste segmento de recta de 757 metros 10 centímetros lindando

con la sucesión de Clotildo F. Molina, hoy padrón número 6351, al noreste segmento de recta de 3230 metros 70 centímetros (medido hasta el límite superior de la costa del Océano Atlántico) lindando con la sucesión de Justo Molina Rodríguez, hoy padrón número 1578, al sureste límite superior de la costa del Océano Atlántico, al suroeste segmento de recta de 2953 metros 60 centímetros (medido hasta el límite superior de la costa del océano) lindando con Sucesión de Felicia Molina de Rovera. El predio accede a la Ruta Nacional número 10 mediante senda existente que se emplaza sobre el padrón número 6351. **III) Padrón número siete mil seiscientos noventa y cinco (7.695)**, se señala como fracción número 46, con una superficie de cuarenta y cinco hectáreas cinco mil novecientos ochenta y ocho metros (45 hás 5988 m), y se deslinda así: al Noroeste poligonal compuesta de 3 tramos rectos de 164 metros 60 centímetros, 382 metros 90 centímetros y 165 metros 40 centímetros, dando frente el primer tramo a Camino vecinal y los restantes a Ofelia P. De Molina y Alejo Pereyra (hoy padrón número 1587), al Noreste segmento de recta de 1236 metros lindando con Sucesión de Teodoro Molina (hoy padrón número 1588), al sureste segmento de recta de 323 metros 30 centímetros, lindando con Onofre Laudemas y Francisco Spontón (hoy padrón número 7638), al suroeste segmento de recta de 1648 metros 60 centímetros lindando con Onofre Laudemas y Francisco Spontón (hoy padrón 7638). **IV) Padrón número cuatro mil novecientos cincuenta (4950)**, se señala como fracción número 38, con una superficie de cuatro hectáreas cinco mil metros (4 hás 5000 m), y se deslinda así: Al Norte segmento de recta de 195 metros 70 centímetros dando frente a Camino Vecinal, al Noreste segmento de recta de 200 metros, lindando con Miguel Veiga Molina, hoy padrón número 6445, al Sureste



segmento de recta de 167 metros 90 centímetros lindando con Miguel Veiga Molina , hoy padrón número 6445 y Sucesión de Isabelino Veiga, hoy padrón número 38.652), al Suroeste segmento de recta de 391 metros 50 centímetros lindando con Isaías Spontón Brañas, hoy padrón número 3802. **V) Padrón número mil seiscientos quince (1615), se señala como fracción número 13,** predio enclavado, con una superficie de tres hectáreas cuatro mil novecientos veintisiete metros (3 hás 4927 m) y se deslinda así: al Norte poligonal compuesta de dos tramos rectos de 50 metros (medido hasta el centro del cañadón, límite del predio) y 283 metros lindando con Sucesión de Jerónimo Veiga, hoy padrón número 1609, al Sureste segmento de recta de 258 metros lindando con Sucesión de Jerónimo Viega, hoy padrón número 1609, al Suroeste poligonal compuesta de dos tramos rectos de 215 metros 60 centímetros y 53 metros medido hasta el centro del cañadón, límite del precio, lindando con Lucrecio Isidoro Veiga, hoy padrón número 5371, al Noroeste Cañadón medido hasta el centro, límite del predio. **VI) Padrón número mil seiscientos (1600), se señala como fracción 21,** con una superficie de setecientas setenta y dos hectáreas cinco mil seiscientos setenta un metros (772 hás 5671 m), y se deslinda así: al Norte poligonal compuesta de cuatro tramos rectos de 22 metros (medido hasta el medio del cauce del Arroyo Balizas); 1629 metros, 4027 metros 40 centímetros y 68 metros (medido hasta el límite superior de la costa del océano), lindando con Sucesión de Luciano Hernández (hoy padrones números 1318 y 3804), Calixto Fortunato Álvarez (hoy padrón número 19535), sucesión Feliciano Veiga de Barreto (hoy padrón

número 1606 parte) y Sucesión Feliciano Veiga de Barreto y Sucesión Hipólito Álvarez, (hoy padrones números 59883 y 7628), al Este limite superior de la costa del océano, al Sur: poligonal compuesta de tres tramos rectos de 10 metros (medido hasta el limite superior de la costa del océano), 4849 metros 70 centímetros y 1375 metros 30 centímetros, lindando con la Sucesión de Nicandro Veiga (hoy padrones números 50.396, 50.397, 50.412, 50.413, 50420, 50421, 50.428, 50.429, 50.436, 50.437 y 1601); al Noroeste: poligonal compuesta de tres tramos rectos de 92 2metros, 920 metros y 10 metros (medido hasta el medio del cauce del Arroyo Balizas) y Arroyo Balizas, medido hasta el medio del cauce, lindando con Lauro Molina (hijo) (hoy padrón número 1599 y Felisberto Molina (hoy padrón número 5516). Existe camino trazado de superficie de 3 hectáreas 1807 metros, sin encallar. **VII) Padrón número sesenta y seis mil dieciseis (66.016) antes padrón N° 1626 parte**, sito en la décima sección catastral del Departamento de Rocha, Paraje: "Balneario La Paloma" con una superficie de treinta y seis hectáreas cuatro mil cuatrocientos noventa metros (36 hás 4490m) se señala como fracción 1 en el Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Gerardo Di Paolo, levantado en noviembre de 2010, registrado en la Dirección Nacional de Catastro - Oficina Delegada de Rocha - con el número 13.083 el 23 de noviembre de 2010 y se describe así: al Noroeste: segmento de recta de 1028 Metros 42 centímetros, dando frente a Calle de 17 metros, al Este: poligonal compuesta por cuatro tramos rectos de 292 metros 25 centímetros, 196 metros 89 centímetros, 109 metros 46 centímetros y 420 metros 75 centímetros, lindando con la fracción número 3 (padrón número 66018), al Sur: poligonal compuesta por un tramo curvo de 26 metros 86



centímetros de desarrollo (Radio 929 metros 77 centímetros) dando frente a Camino del Parque Andresito, tres tramos rectos de 419 metros 02 centímetros, 122 metros 57 centímetros y 399 metros 64 centímetros lindando estos con la fracción número 2 (padrón número 66017), otro tramo curvo de 70 metros 83 centímetros de desarrollo (Radio 929 metros 77 centímetros) y dos tramos rectos de 55 metros 44 centímetros y 607 metros 14 centímetros dando frente a Camino del Parque Andresito y Calle de 20 metros.

Artículo 2°. La presente ley operará como título y modo de dicha traslación de dominio, por lo que el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria, procederá a inscribir la correspondiente traslación de dominio con la sola presentación de un testimonio por exhibición de ésta disposición.









